

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión en concurso ordinario de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se relacionan, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado por antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes:

Vivero (Lugo).	Bollullos del Condado (Huelva).
Huelma (Jaén).	Inca (Baleares).
Onteniente (Valencia).	Adra (Almería).
Galdácano (Vizcaya).	Fuengirola (Málaga).
Villamarín (Cádiz).	Pinos Puente (Granada).
Alfaro (Logroño).	Daroca (Zaragoza).
Jerez de los Caballeros (Badajoz).	Ramales de la Victoria (Santander).
Mora (Toledo).	Vergara (Guipúzcoa).
Jódar (Jaén).	Gavá (Barcelona).
Puerto del Rosario (Las Palmas).	Cocentaina (Alicante).
Castro del Río (Córdoba).	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Chiva (Valencia).	La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
Masamagrell (Valencia).	Priego (Cuenca).
Villanueva de Córdoba (Córdoba).	Figueras (Gerona).
Fraga (Huesca).	Benidorm (Alicante).
Cervera (Lérida).	Villafranca de los Barros (Badajoz).
Nerva (Huelva).	Cebreros (Ávila).
Olot (Gerona).	

De conformidad con la disposición transitoria primera del Reglamento Orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970, los Secretarios de Juzgados Municipales que figuren incluidos en la segunda categoría adicional del último escalafón tendrán derecho preferente sobre todos los demás aspirantes para proveer las vacantes de Juzgados Comarcales sitos en poblaciones entre 20.000 y 30.000 habitantes, que son: Onteniente, Peñarroya-Pueblonuevo y Figueras.

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán a la Dirección General de Justicia instancias, que deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuren en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan fuera de la Península, podrán formular sus solicitudes por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia.

Madrid, 25 de mayo de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriodo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Comarcales vacantes.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 19 de junio de 1969.

Baeza (Jaén).	Fonsagrada (Lugo).
Bande (Orense).	Gula (Las Palmas).
Becerrá (Lugo).	Jarandilla (Cáceres).
Benavente (Zamora).	Palacios y Villafranca. Los (Sevilla).
Burriana (Castellón).	Ribeira (La Coruña).
Carrión de los Condes (Palencia).	Rubi (Barcelona).
Carballino (Orense).	Vendrell (Tarragona).
Castropol (Oviedo).	Villanueva del Arzobispo (Jaén).
Celanova (Orense).	

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 30 de mayo de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriodo.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes a Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, se anuncia para su provisión por concurso entre Registradores, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registros	Audiencias
Cádiz	Sevilla.
Motril	Granada.
Mérida	Cáceres.
Vilafranca del Peñedés	Barcelona.
Olot	Barcelona.
Plasencia (1)	Cáceres.
Alberique	Valencia.
Ponferrada	Valladolid.
Cervera (Lérida)	Barcelona.
Villacarrillo	Granada.
Castuera	Cáceres.
Ronda-Gaucín	Granada.
Carmona	Sevilla.
Archidona	Granada.
Valoria la Buena	Valladolid.
Seo de Urgel	Barcelona.
Pozoblanco	Sevilla.
Borjas Blancas	Barcelona.
Toro	Valladolid.
Cangas del Narcea-Tineo	Oviedo.
Fuentesauco	Valladolid.
Puenteareas-La Cañiza	Coruña.
Laguardia	Burgos.
Castropol-Grandas de Salime... ..	Oviedo.
Villafranca del Bierzo	Valladolid.
Ginzo de Limia-Allariz	Coruña.
Ribadeo-Fonsagrada	Coruña.

(1) Fendiente de serie agrupado el Registro de Hervás, conforme a Orden ministerial de 16 de diciembre de 1971, en cumplimiento de Decreto de 23 de junio de 1967.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 7 de junio de 1972.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado a la cátedra de «Teoría y sistema de la organización política contemporánea», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado

anunciado por resolución de 9 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), para provisión de la cátedra de «Teoría y sistema de la organización política contemporánea» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Fraga Iribarne.
 Vocales: Don Ignacio María de Lojendio e Irure, don José Jiménez Blanco, don Alfonso Padilla Serra y don Carlos Ollero Gómez, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Madrid Autónoma, Valladolid y Madrid, respectivamente.
 Vocales suplentes: Don Luis Sánchez Agesta, don José Ramón Lasuén Sancho, don Pablo Lucas Verdú y don Juan Ferrando Badia, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Madrid Autónoma y Salamanca, el primero, segundo y cuarto, respectivamente, y en situación de supernumerario el tercero.

Los Vocales de esta Comisión especial figurarán nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocan a oposición libre la provisión de cátedras del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media existen diversas vacantes cuya provisión corresponde al turno de oposición libre:

Esta convocatoria supone la primera de una serie de actuaciones que tienen como objetivo primordial cubrir la totalidad de las vacantes existentes, dando oportunidad, de otro lado, al profesorado no numerario para que pueda adquirir la condición de funcionario de carrera.

Se fijan en 605 las cátedras a proveer por la presente convocatoria, y si bien el número de vacantes existentes, cuya provisión corresponde al citado turno, resulta ser más elevado, parece conveniente proceder escalonadamente a la provisión reglamentaria de la totalidad de las vacantes, a fin de mantener el adecuado nivel de preparación en los aspirantes y la periodicidad de las pruebas selectivas, lo que no sería posible si se anunciase la totalidad de las vacantes existentes.

Esto no obstante y a fin de ofrecer a los opositores que obtengan algunas de las 605 plazas que se convocan mayores posibilidades para elegir el destino más adecuado en los Institutos y localidades de su preferencia, se ha estimado conveniente anunciar un mayor número de destinos vacantes entre los que los opositores que resultan aprobados podrán elegir los que mejor convengan a sus preferencias individuales.

Estas pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 28 de febrero de 1953, y Ley de 24 de abril de 1958 y demás disposiciones que se especifican en la presente convocatoria.

Esta Dirección General, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal en su sesión celebrada el pasado día 24 de mayo, ha resuelto aprobar y publicar la siguiente

Convocatoria

Se convocan a oposición libre la provisión de 605 cátedras del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media —AICEC—, distribuidas entre las siguientes asignaturas:

Filosofía	20
Griego	10
Latín	50
Lengua y Literatura españolas	100
Geografía e Historia	100
Matemáticas	80
Física y Química	60
Ciencias Naturales	35
Dibujo	25
Francés	50
Inglés	60
Alemán	3
Italiano	2
Total	605

Los aspirantes que en su día resulten aprobados en cada una de dichas oposiciones podrán elegir cualquiera de las vacantes que se relacionan en el anejo de esta Orden. Las que no resulten elegidas, antes de ser anunciadas de nuevo a oposición deberán serlo al correspondiente procedimiento selectivo de concurso de traslado.

Bases

1. Normas aplicables.

La oposición se regirá por las bases de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y de modo supletorio, por las demás que rigen las oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media: Decretos del Ministerio de Educación y Ciencia números 4110/1964, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), y 765/1965, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), así como por aquellas otras del Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 4 y 26) que no hayan sido derogadas por los Decretos anteriormente citados.

En la adjudicación de plazas será tenida en cuenta la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2. Condiciones que hayan de reunir los aspirantes.

Los aspirantes que deseen concurrir a esta convocatoria deberán reunir los requisitos siguientes:

- 2.1. Ser español.
- 2.2. Tener cumplidos veintitún años de edad.
- 2.3. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.4. No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos incompatibles por el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad:
 - a) Cuando el defecto o enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas para la docencia, y
 - b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

2.5. Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les puedan ser expedidos algunos de los siguientes títulos académicos:

a) El de Licenciado en Filosofía y Letras para las cátedras de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Francés», «Inglés», «Alemán» e «Italiano».

Los Licenciados en Filosofía y Letras por la Sección de Pedagogía podrán concurrir en las mismas condiciones que los Licenciados en otra Sección de la misma Facultad.

b) El de Licenciado en Ciencias para las cátedras de «Matemáticas», «Física y Química» y «Ciencias Naturales».

c) Para las cátedras de «Dibujo», el de Profesor de Dibujo expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes y el título de Bachiller Superior. Quedan exceptuados de acreditar la posesión de este último título, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 785/1965, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), los que hubieran comenzado los estudios de primer curso en una de dichas Escuelas Superiores en el año académico 1964-1966 o con anterioridad.

2.6. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica expedido por la extinguida Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio o, en su caso, por un Instituto de Ciencias de la Educación. En defecto de dicho certificado deberán acreditar haber realizado las prácticas mencionadas en uno de los tres apartados siguientes, en virtud del oportuno nombramiento legal:

a) Catorce meses de prácticas docentes en período lectivo con aptitud pedagógica probada en cualquiera de los Centros que seguidamente se mencionan:

a.a) Tanto los oficiales de cualquier clase como los no oficiales que estén reconocidos, autorizados o adoptados legalmente, de cualquier tipo de Enseñanza Media o Superior, incluidas las Secciones de los mismos y sus estudios nocturnos.

a.b) Otros Centros creados al amparo de la Ley número 11/1962, de Extensión de la Enseñanza Media, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 16).

a.c) Centros extranjeros de Enseñanza Media o Superior, siempre que conste la legalidad y la efectividad de su funcionamiento y que los aspirantes hayan desempeñado de modo efectivo funciones de enseñanza en los mismos durante el período computable y presenten el nombramiento, el contrato o la Orden de concesión de la beca que diere origen a dichas funciones docentes.

b) Veinticuatro meses de prácticas en cualquiera de los Organismos que integran el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en un Organismo extranjero análogo, siempre que así lo acredite la Secretaría General del citado Consejo.